

Edicto No. SG-1675-2021DV

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.129-20DV, interpuesto por el señor WINSTON RICARDO THOMPSON DE LEON, en contra del agente económico denominado GRUPO SILABA, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor consistentes en: copia simple de Factura Proforma No.177259 (fj.3); copia simple de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.4088021 (fj.4); copias simples de Pre Facturas fechadas 1 de septiembre de 2020, 25 de mayo de 2019, 23 de febrero de 2019 y 19 de marzo de 2020 (fs.5-8); copias simples de recibos No.719825, No.718923, No.723135 y No. 721976 emitidos por el agente económico denominado Grupo Silaba (fs.9-12); copia simple de comprobante de pago (fj.13); siete (7) impresiones a colores de capturas de pantalla de conversación vía mensajería instantánea (fs.14-20); impresión a color de documento denominado Cita Taller (fj.21); cuatro (4) impresiones a color de correo electrónico (fs.22-25).

ADMITE la prueba presentada por la apoderada del agente económico, consistente en: copia simple de documento No.127475 (fj.39).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 100 numeral 3, Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007; Ley 14 de 20 de febrero de 2018; artículos 780, 781, 832, 843, 856, 857, 861, 876 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/kds  
Queja No. 129-20 DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintitres (23) de agosto de dos mil veintuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General



SG/OEP/kds  
Queja No. 129-20 DV